

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 5** *CONVENIO de 22 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid a través de la Agencia de Vivienda Social y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, para el realojo y la integración social de las familias del núcleo chabolista de la Cañada Real Galiana, Sectores 4 y 5 del término municipal de Rivas-Vaciamadrid.*

En Madrid, a 22 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Paloma Martín Martín, Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 45/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2021), comparece y firma en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por Acuerdo de 15 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra al Presidente y a los Vocales del Consejo de Administración de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre de 2021), en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 1.2 y 5.1.a) y f) del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Pedro del Cura Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, nombrado en su sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid en relación con el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, tienen atribución suficiente para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana, desafectó la antigua vía pecuaria, a su paso por los términos municipales de Coslada, Madrid y Rivas-Vaciamadrid, pasando su territorio a ser un bien patrimonial de la Comunidad de Madrid.

Dicha Ley establecía que las Administraciones con competencia en la materia acordarían los mecanismos e instrumentos de colaboración y cooperación necesarios para llevar a cabo un acuerdo marco a fin de resolver las cuestiones derivadas de la ocupación, desafectación y destino de los terrenos. Dentro del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera, por parte de los Ayuntamientos de Madrid y de Rivas-Vaciamadrid se procedió a realizar el censo de fincas y ocupantes de los tramos comprendidos dentro de sus respectivos términos municipales.

II. Mediante Decreto 243/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se crea el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, adscrito en la actualidad a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, al que se atribuyen las funciones para la interlocución entre las distintas Administraciones y Entidades implicadas, así como la coordinación de todas las acciones y la puesta en marcha de los planes de intervención en materia social, urbanística, de vivienda y jurídica que se deberán llevar a cabo en la zona para normalizarla y reorganizarla.

III. El 16 de enero de 2017 se presentó el denominado “Censo Social de la Cañada Real Galiana”, estudio desarrollado por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, que ha permitido, en gran medida, diseñar las líneas de intervención en materia de realojo.

IV. El 17 de mayo de 2017 se firmó el Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, documento que recoge por primera vez la voluntad unánime de la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos implicados y la Delegación del Gobierno en Madrid. Este Pacto incluye objetivos, propuestas y un compromiso presupuestario, así como el establecimiento de un modelo de gobernanza que garantizará la transparencia de los trabajos a desarrollar y permitirá la coordinación y el control de las actuaciones, estableciendo el punto de partida, compartido y consensuado, para la solución de una realidad tan compleja como la que presenta la Cañada Real Galiana.

V. El Pacto Regional por la Cañada Real Galiana supone un compromiso político del máximo nivel. En el caso de las medidas concretas que se contemplan en el presente convenio, se pretende dar solución a los problemas de extrema precariedad habitacional, vulnerabilidad social y exclusión severa en la que viven las familias incluidas dentro del ámbito de los Sectores 4 y 5, en el término municipal de Rivas Vaciamadrid, mediante un proceso de realojo acorde a las premisas y principios establecidos en el apartado V del Pacto Regional.

La voluntad y objetivo último de las Administraciones intervenientes es el realojo de las 217 familias incluidas dentro del ámbito de los Sectores 4 y 5, en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, constituyendo el presente Convenio, por tanto, un paso más para la consecución de dicho objetivo.

VI. Deben ser consideradas las condiciones sociales de la población asentada en este territorio, que lo habita en situaciones extremas de vulnerabilidad social, de insalubridad y de carencia de los más elementales servicios y dotaciones urbanas. Este elemento demográfico es, sin duda, la gran preocupación de las Administraciones Públicas Autonómica y Municipal, que comparten la competencia de atender a los sectores más vulnerables de la sociedad.

VII. La actuación que se pretende acometer con este Convenio, teniendo en cuenta las peculiaridades descritas y la complejidad que supone este ámbito, va a requerir de un mayor esfuerzo por parte de las Administraciones implicadas, tanto en la preparación de las familias para el realojo en vivienda, como en el acompañamiento social intensivo posterior que garantice la adecuada integración de las familias en su nuevo entorno. Se requiere, por tanto, una adecuada y necesaria coordinación entre los órganos municipales implicados en la materia y la Comunidad de Madrid.

VIII. La Cañada Real Galiana es, en sus sectores 4 y 5, territorio compartido entre los municipios de Madrid y Rivas-Vaciamadrid.

IX. El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid tiene competencia en materia de urbanismo para la tramitación y resolución de expedientes administrativos para el desalojo y demolición de construcciones ilegales por razones de seguridad, salubridad y sanidad de aquellas viviendas ubicadas en su término municipal.

X. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de 27 de diciembre, atribuye al municipio competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 9.j) que el sistema público de Servicios Sociales tiene, entre sus funciones, la protección de los derechos de las minorías, implantando las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su acceso normal a los recursos ordinarios.

XI. Los apartados c) y e) del artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuyen a los municipios competencias en materia de atención social primaria. Igualmente, entre las funciones correspondientes al nivel de atención social primaria, el artículo 31 g) de dicho cuerpo legal establece el desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población concretos, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo. El artículo 31 h) establece el desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reincisión social.

XII. La Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y protección y ayuda a grupos sociales necesitados de especial protección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26.1.4 y 26.1.23, de

la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

XIII. La Agencia de Vivienda Social es un Organismo Autónomo mercantil de carácter comercial y financiero, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, que se rige por la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su organización, estructura y régimen de funcionamiento.

Corresponden al Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social las funciones atribuidas al anterior Instituto de la Vivienda de Madrid, así como las funciones y competencias asignadas al Instituto de Realojamiento e Integración Social creado por Ley 16/1998, de 27 de octubre, que se integra en dicho Organismo Autónomo.

La Agencia de Vivienda Social se ha constituido con el objetivo de unificar en una misma dirección todas aquellas cuestiones relacionadas con las políticas de realojo y de vivienda social para dar una mayor agilidad a los procedimientos, así como para optimizar los recursos existentes en ambos organismos y mejorar la atención a los ciudadanos de la región que requieran de estos servicios.

La Agencia de Vivienda Social goza de personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad jurídica y de obrar y patrimonio propio, cuenta con las competencias y dispone de la estructura y los medios necesarios para llevar a cabo el presente convenio de colaboración.

Resulta de aplicación supletoria, en el ejercicio de dichas funciones, el Decreto 13/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de adjudicación y de cambio de las viviendas vinculadas a operaciones de realojo de poblados chabolistas.

XIV. La vivienda es un componente esencial del proceso de integración social y debe cumplir con determinadas condiciones de accesibilidad para garantizar un soporte adecuado en la constitución de un hogar propio, integrado en una comunidad vecinal y en un barrio que asegura el acceso a los servicios públicos esenciales. La vivienda constituye un pilar que se debe complementar con educación, el empleo, la salud y la cultura. En definitiva, entendemos la vivienda como instrumento de integración esencial para la cohesión de la sociedad a través de un proceso permanente y progresivo de inserción de los grupos sociales más vulnerables.

En virtud de todo lo expuesto, ambas Administraciones manifiestan su interés en realizar las actuaciones necesarias para el realojo de las familias residentes en los sectores 4 y 5 de Cañada Real Galiana que se encuentren empadronadas en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, siempre y cuando su situación así lo requiera por habitar en parcelas o viviendas incompatibles con su uso residencial, y siempre de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto. Delimitación territorial y poblacional

1.1. Objeto: el objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes intervinientes para el realojo e inclusión social de un máximo de 15 familias de las que viven en los Sectores 4 y 5 de Cañada Real Galiana, en el término municipal de Rivas, que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo 1 de este convenio.

1.2. El número de familias establecido en el apartado anterior tiene la consideración de máximo, a los efectos de determinar el objeto del presente convenio.

1.3. La fórmula de realojo o reubicación prevista en el Convenio se dirige a las Unidades familiares residentes en Cañada Real Galiana con anterioridad a 31 de diciembre de 2011 (incluidas como tal en el censo elaborado por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid en función de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011 de la Cañada Real Galiana) y que manifiesten su voluntad de ser incluidos en un proceso de realojo fuera de la Cañada en viviendas en régimen de arrendamiento social, cuyos requisitos y forma de realojo se establecen en el Anexo I.

Segunda

Definiciones

2.1. A los efectos de lo establecido en el presente Convenio, se establecen las siguientes definiciones:

1. Familia: grupo de personas que residen en una vivienda, entre los cuales existe un vínculo de afinidad o consanguinidad. Se entenderá por unidad familiar lo establecido al respecto por la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Realojo: operaciones tendentes a la consecución de una solución habitacional dentro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a las familias incluidas en el ámbito de actuación del presente Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3. Demolición y aseguramiento del terreno: por demolición se entienden las operaciones tendentes a la eliminación de edificaciones, construcciones o similares, cuando proceda, a los efectos previstos en la legislación vigente. Por operación de aseguramiento se entiende la labor a realizar tendente a evitar ocupaciones sobre los terrenos en los que ha tenido lugar una operación de demolición.

4. Proceso de inclusión social: proceso secuencial que se inicia con el realojo de una familia que cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio, y que finaliza con su incorporación social, real y efectiva en la sociedad.

5. Actuación coordinada: todas las intervenciones a realizar, con cargo al presente convenio, se realizarán de una manera ordenada y lógica, procurando el bienestar de las familias afectadas por las mismas.

6. Contrato de integración social: compromiso que asume el representante de una unidad familiar y la administración competente o en quien ella delegue (entidades sociales) en relación con los derechos y los deberes de ambas partes, con el fin de colaborar de manera activa en su proceso de inclusión social.

La duración del contrato de integración social será equivalente al tiempo que dure el proceso de intervención social.

El régimen de las viviendas de realojo para las Unidades Familiares que resulten adjudicatarias con arreglo al Anexo I será el arrendamiento social.

2.2. La Comisión de Seguimiento queda facultada para la interpretación y el análisis pormenorizado y concreto de las definiciones incluidas en el presente apartado, en relación con cada intervención concreta a realizar con cargo al Convenio.

Tercera

Principios informadores de la ejecución del convenio

3.1. El presente convenio se ejecutará conforme a los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

Con respecto a las partes suscriptoras: eficacia, eficiencia, coordinación, responsabilidad en el ejercicio de las propias competencias, colaboración y transparencia.

Con respecto a las relaciones con terceros no firmantes del convenio: buena administración, transparencia, lealtad y seguridad jurídica.

3.2. Los presentes principios informan la ejecución del convenio, sirviendo de base para interpretarlo y analizar las dudas que pudieran surgir en cualquier momento de su vigencia.

Cuarta

Bolsa de viviendas. Condiciones para el realojo. Requisitos de las familias beneficiarias para acceder a una vivienda. Procedimiento

4.1. Bolsa de viviendas: la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se comprometen a crear una bolsa de viviendas en la forma prevista en el presente Convenio.

Las viviendas integrantes de la Bolsa estarán sujetas al fin para el cual se ha creado la citada Bolsa, durante todo el tiempo que dure el proceso de intervención social.

Con carácter previo a la incorporación, la Administración que la realice, deberá verificar que la vivienda se encuentra en condiciones de habitabilidad adecuadas, debiendo pro-

ceder a su adecuación en el caso contrario. Los gastos de adecuación pueden financiarse con la aportación realizada por cada Administración.

4.2. La incorporación de viviendas a la Bolsa le corresponde a la Agencia de Vivienda Social y al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (hasta agotar la financiación prevista en el Convenio) al 70 por 100 y 30 por 100, respectivamente, pudiendo hacerlo por cualquier título válido en derecho, a través del órgano o ente que resulte competente en la forma que se determine, tras la firma del presente instrumento jurídico.

La incorporación de las viviendas a la Bolsa será progresiva, conforme al momento en el que se vaya disponiendo de las mismas, y se entenderá hecha con la notificación de incorporación realizada en ese sentido a la otra parte. Dicha notificación deberá indicar, como mínimo, la identificación de la vivienda, el título jurídico en virtud del cual se incorpora y el coste de incorporación.

Una vez incorporada una vivienda a la Bolsa, en la forma indicada en el párrafo anterior, se entenderá vinculada a la misma y a los fines que ésta persigue. La desvinculación de las viviendas de la citada Bolsa, en su caso, se efectuará en la forma prevista en el presente convenio.

Corresponderá a cada Administración la custodia de las viviendas que adquieran hasta su adjudicación y entrega al beneficiario.

4.3. Las condiciones de acceso a las viviendas integradas en la bolsa se establecerán por la Comisión de Seguimiento, conforme a lo establecido en el Convenio, respetando los principios informadores de la ejecución.

4.4. Diagnóstico previo y derecho al realojo: el Ayuntamiento de Rivas realizará un diagnóstico previo sobre las zonas, en las que por su situación urbanística, social o sanitaria, haya que actuar de manera prioritaria.

En el caso de que el número de familias que cumplan los requisitos sea superior al número de viviendas que puedan adquirirse, la Comisión de Seguimiento fijará los criterios objetivos de selección, que tomará en consideración circunstancias tales como la situación económica y patrimonial, número de miembros de la unidad familiar, situaciones sociales de especial necesidad y/o emergencia.

Inicio y derecho al realojo: la Agencia, ofrecerá los contratos de integración social y los formularios de solicitud de realojamiento a los residentes en el núcleo chabolista de la Cañada Real Galiana, Sectores 4 y 5, en el término municipal de Rivas Vaciamadrid, que cumplan los requisitos establecidos en el anexo I.

4.5. Derecho al realojo: la Agencia de la Vivienda Social se encargará de recabar la documentación y completar los expedientes para concretar, en su caso, la concurrencia de requisitos que determinan el derecho al realojo.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, y una vez revisado el expediente por la Comisión de Seguimiento, se procederá, en su caso, a dictar resolución de reconocimiento del derecho al realojo que le atribuye la condición de adjudicatario quedando la eficacia de esta resolución condicionada a la disponibilidad de viviendas adecuadas a la composición de la unidad familiar, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 del Decreto 13/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de adjudicación y de cambio de las viviendas vinculadas a operaciones de realojo de poblados chabolistas.

Asimismo, se notificará, en los casos que proceda, la no concurrencia de los requisitos que determinan el derecho al realojo, estableciendo un período de alegaciones con el fin de que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga o aportar la documentación que consideren pertinente para defender su derecho al realojo. Cumplimentado el plazo de alegaciones, y estudiadas todas las circunstancias, se procederá a dictar Resolución en la que se concrete bien el derecho al realojo o bien la ausencia de alguno de los requisitos imprescindibles para su reconocimiento.

4.6 Procedimiento de adjudicación de viviendas: las unidades familiares que cumplan las condiciones serán realojadas, previa comprobación de las mismas, de conformidad con lo indicado en los apartados siguientes.

4.7. Procedimiento de realojo: se realojará a las familias que cumplen las condiciones exigidas, previa comprobación de las mismas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 13/2018, de 13 de marzo, y con lo indicado en los apartados siguientes.

Para proceder al realojo de las familias, la Agencia de Vivienda Social tramitará los correspondientes expedientes administrativos sociales que contendrá n, al menos, los siguientes documentos:

1. Solicitud de realojamiento firmada por los titulares. Se adjunta el modelo de solicitud como anexo II.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos años desde la publicación de este Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.

3. Certificado de nacimiento en España o, en su caso, certificado del país de origen traducido al español con la apostilla de traductores oficiales.

4. Fotocopia del Libro de Familia.

5. Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.

6. Certificado de empadronamiento, con el fin de acreditar la residencia y antigüedad dentro del ámbito del asentamiento antes del 31 de diciembre de 2011. No obstante, en los casos en los que no quede suficientemente acreditado mediante el empadronamiento, la Comisión de Seguimiento podrá acordar qué documentación puede complementar la información del padrón, a los efectos de acreditar la residencia y antigüedad en el asentamiento.

7. Informe social razonado sobre la necesidad y oportunidad de la vivienda, elaborado por los Servicios Sociales del municipio de Rivas Vaciamadrid en el que se priorizará la familia por su vulnerabilidad y situación social estableciendo su orden de prelación en la adjudicación, caso de cumplir los requisitos establecidos en este convenio.

8. Informe social razonado sobre la necesidad y oportunidad de la vivienda, elaborado por los trabajadores sociales de la Agencia de Vivienda Social, incluyendo las características sociales y económicas de la familia solicitante.

9. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio o certificados tributarios del ejercicio anterior a la solicitud de realojo y/o cuanta documentación se estime necesaria para acreditar la situación económica y patrimonial de los solicitantes.

10. Cualquier otra documentación que se estime pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos. La idoneidad de esta documentación complementaria tendrá que ser previamente establecida por la Comisión de Seguimiento.

11. Número de expediente a asignar por la Agencia de Vivienda Social.

En todo caso se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los documentos que deban aportar los interesados.

Quinta

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social, se compromete a:

— Iniciar y tramitar los expedientes administrativos sociales de realojo, conforme a los criterios establecidos en el presente Convenio. Los expedientes serán informados por la Comisión de Seguimiento, con carácter previo a la resolución que dicte el órgano competente de la Agencia.

La Comisión de Seguimiento establecerá los modelos de notificación que correspondan a cada uno de los actos cuya propuesta informa, con carácter previo a la resolución del órgano competente. En todo caso, la notificación se ajustará a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone o no fin a la vía administrativa, garantizando la adecuada identificación del órgano que dicta la resolución, junto con el régimen de recursos aplicable, el plazo para interponerlos y la incorporación del informe de la Comisión de Seguimiento suscrito por un miembro en representación de cada una de las Administraciones, dejando constancia de la participación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el proceso de realojo. Se adjunta el modelo de informe como Anexo III.

— Realizar las aportaciones económicas en los términos establecidos en el presente Convenio.

— Preparar a todas las familias incluidas dentro de ámbito del presente Convenio, para el futuro realojo en vivienda a través del trabajo continuado en el propio ám-

bito de los sectores 4 y 5 de Cañada Real Galiana al que se refiere este Convenio, incluyendo sesiones de preparación para el acceso a la vivienda, cuyo contenido será fijado por la Comisión de Seguimiento.

- Realojar a las familias a las que se dirige la presente medida, dentro de los límites y conforme a los criterios establecidos en el presente convenio y en la normativa aplicable.
- La Agencia de Vivienda Social formalizará los oportunos contratos de arrendamiento resultantes del proceso de realojo, respecto a los inmuebles de su titularidad.
- Realizar el seguimiento posterior de la integración social y vecinal de las familias realojadas en las viviendas de la Agencia de Vivienda Social que lo requieran por su situación de vulnerabilidad.
- Aportar viviendas hasta el 70 por 100 del importe de la financiación del presente convenio.
- Gestionar, de forma conjunta con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, la Bolsa de viviendas.
- Destinar las viviendas adquiridas por la Agencia que forman la Bolsa a la ejecución de los fines de integración social pactados en el presente Convenio, durante todo el proceso de integración social.
- Ejercer, con respecto a las viviendas adquiridas por la Agencia que integran la Bolsa, los derechos, obligaciones y facultades que la legislación vigente reconoce a los propietarios de viviendas y/ o arrendadores incluyendo por tanto la custodia de los inmuebles.
- Asumir las obligaciones relativas al aseguramiento del terreno, a través del órgano competente en la materia, una vez ejecutada la demolición de las viviendas, siempre que sea consecuencia de un realojo y se ubique en terreno de la Comunidad de Madrid.
- Divulgar, con lealtad institucional, la aportación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid al presente Convenio, destacándola en cualquier medio de difusión o comunicación social.

Sexta

Obligaciones del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid asume las siguientes obligaciones:

- A través del Área de Gobierno de Ciudad Sostenible, y en virtud de las competencias que le corresponden, iniciar y tramitar los correspondientes procedimientos administrativos de disciplina urbanística y, en su caso, los procedimientos de ejecución subsidiaria dirigidos al desalojo y a la demolición de las edificaciones, construcciones o similares, incluidas las solicitudes de autorización judicial de entrada en domicilio para la ejecución forzosa de los actos municipales dictados en estos procedimientos, a todos los ocupantes de las construcciones ilegales de los sectores 4 y 5 en el término municipal de Rivas Vaciamadrid a que se refiere este Convenio.
- Liquidar los costes de las operaciones de demolición de edificaciones, construcciones y similares, cuando procedan, de conformidad con la legislación vigente. Una vez derribadas las chabolas y realojadas las familias que cumplan los requisitos, el Ayuntamiento inhabilitará los terrenos, utilizando todos los medios necesarios para evitar la construcción de nuevas chabolas para conseguir el buen fin de la operación.
- La incorporación de viviendas a la Bolsa se realizará por el órgano o ente municipal que resulte competente, o al que se le asigne la incorporación, previa tramitación del procedimiento aplicable a la incorporación de la vivienda a la Bolsa que corresponda según el título jurídico de la incorporación utilizado.
- Aportar el 30 por 100 del coste de adquisición de las viviendas que se determinen necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Realojar a las familias a las que se dirige la presente medida, dentro de los límites y conforme a los criterios establecidos en el presente Convenio.
- Gestionar, de forma conjunta con la Comunidad de Madrid, la Bolsa de viviendas.
- Destinar las viviendas adquiridas por el Ayuntamiento que forman la Bolsa a la ejecución de los fines de integración social pactados en el presente Convenio, durante todo el proceso de integración social.

- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid formalizará los oportunos contratos de arrendamiento resultantes del proceso de realojo, respecto a los inmuebles de su titularidad.
- Realizar el seguimiento posterior de la integración social y vecinal de las familias realojadas en las viviendas ubicadas en el término municipal de Rivas Vaciamadrid que lo requieran por su situación de vulnerabilidad. Ejercer, con respecto a las viviendas adquiridas por el Ayuntamiento que integran la Bolsa, los derechos, obligaciones y facultades que la legislación vigente reconoce a los propietarios de viviendas y/ o arrendadores, incluyendo por tanto la custodia de los inmuebles.
- Realizar las aportaciones económicas, en los términos establecidos en el presente Convenio.
- Divulgar, con lealtad institucional, la aportación de la Comunidad de Madrid al presente Convenio, destacándola en cualquier medio de difusión o comunicación social.

Séptima

Financiación de la intervención y acreditación de las aportaciones realizadas para la incorporación de viviendas a la bolsa

Financiación:

Gastos relativos a la preparación a atención social de las familias:

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Agencia de Vivienda Social financiarán la ejecución del convenio (actividades que comprenderán la preparación y atención social de las familias previa al realojo) con las aportaciones que podrán derivar de los remanentes de crédito, si los hubiera, provenientes de las cantidades destinadas a la adquisición de viviendas.

Gastos relativos a la constitución de la Bolsa de Viviendas destinadas al realojo:

Con el objeto de financiar el presente Convenio, se hacen las siguientes previsiones económicas con presupuesto total de un millón seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete euros (1.666.666,67 euros).

Por parte de la Agencia de Vivienda Social, se realizará una aportación económica de un millón ciento sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete euros (1.166.666,67 euros), correspondiente al 70 por 100 del presupuesto total del Convenio.

Desde el punto de vista presupuestario, en lo que se refiere a la Agencia de Vivienda Social, la firma del Convenio no supone un gasto adicional, pues las viviendas ya se han adquirido con cargo al presupuesto 2020, en concreto con la partida presupuestaria de la Agencia 62100, denominada “inversión en adquisición de edificios y otras construcciones y su adecuación se ha realizado con cargo a la partida 21200 “Reparación y conservación edificios y otras construcciones”.

Por parte de Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, se realizará una aportación económica de quinientos mil euros (500.000,00 euros) Correspondiente al 30 por 100 del presupuesto total del Convenio.

La aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria: Código 0010/23100/74000 (denominada Convenio Comisionado Cañada Real/Alcaldía). Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Gastos relativos a otras actuaciones previstas en el Convenio:

La Comisión de Seguimiento podrá proponer destinar las aportaciones sobrantes de la adquisición de vivienda a financiar actuaciones relacionadas con la ejecución del convenio.

Acreditación de las aportaciones realizadas para la incorporación de viviendas a la bolsa:

La acreditación de la aportación efectiva y del destino de las cantidades comprometidas se realizará mediante la notificación de incorporación a la Bolsa prevista en la cláusula 4.2.

El deber de notificación de la incorporación se entenderá cumplido mediante el envío de los datos correspondientes a la vivienda a la dirección de correo electrónico que se habiliten a tal efecto por parte de la secretaría de la Comisión de Seguimiento.

La incorporación deberá comunicarse a la Comisión de Seguimiento del Convenio, prevista en la cláusula Novena, en la sesión siguiente a la que la misma tenga lugar.

Octava

Delimitación temporal. Plazo de vigencia y prórroga

1. El presente convenio produce efectos por un período de dos años desde su firma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente prórrogas sucesivas hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La prórroga quedará vinculada al cumplimiento los fines de integración social establecidos en el presente convenio, resultando obligatoria para las partes en función de tales fines. No obstante, la prórroga no alterará el carácter de máximos de las aportaciones municipales fijadas en la cláusula séptima y siempre y cuando se acredite partida presupuestaria suficiente en el momento de la prórroga. Asimismo, la prórroga podrá establecer un aumento en el número de viviendas previstas en la cláusula primera hasta poder finalizar el realojo de los sectores 4 y 5.

Novena

Comisión de Seguimiento

9.1. Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio.

Estará integrada por seis miembros, uno de ellos designado a propuesta del Comisionado del Gobierno para la Cañada Real Galiana, dos designados a propuesta de la Agencia de Vivienda Social y tres designados por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid). Se reunirá, al menos, dos veces al año y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

La Presidencia y la Secretaría corresponderán a los representantes de la Comunidad de Madrid. El secretario ostenta la condición de miembro del órgano, por lo que tendrá voz y voto.

9.2. Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos, a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento.

En todo caso, la Presidencia de la Comisión no podrá dirimir con su voto los empates y la Secretaría tendrá la consideración de miembro de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer, de acuerdo al espíritu del Convenio, los objetivos trimestrales cuyo cumplimiento y grado de ejecución se evaluará al finalizar cada uno de ellos.

2. Conocer el estado de la Bolsa de Viviendas creada con cargo a este Convenio. Como mínimo se informará del título jurídico de adquisición, la vinculación expresa de la misma a políticas sociales para residentes de los distintos sectores, del valor, el estado de conservación y las características de la familia que la va a ocupar.

3. Determinar la periodicidad y forma de presentación de los informes.

4. Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio, y en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.

5. El seguimiento de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio.

6. Valorar la tenencia o disfrute de otro tipo de bienes muebles o inmuebles por los solicitantes, que pudieran suponer fraude o que vaya en contra del espíritu y finalidad de este convenio.

7. En supuestos tales como finalización del proceso de intervención social o cambios de residencia, entre otros, si excepcionalmente se pretende la desvinculación de una de las viviendas de la Bolsa al fin para el que fue incorporada, le corresponde a la Comisión autorizar dicha circunstancia, a propuesta de cualquiera de las partes.

La desvinculación deberá producirse de una manera igualitaria para las dos partes suscriptoras, sin que la diferencia de viviendas incorporadas a la Bolsa entre las dos partes sea superior.

8. La Comisión de Seguimiento podrá autorizar cambios en el destino de las cantidades económicas consignadas en el presente convenio, siempre que las mismas se destinan a la financiación de finalidades relacionadas con la consecución de los fines estableci-

dos en el presente Convenio y no excedan del 10 por 100 de las aportaciones consignadas por las dos Administraciones.

Los mencionados cambios requerirán el acuerdo unánime de todos los miembros de la Comisión.

9. Las demás funciones atribuidas por el presente convenio.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

Décima

Régimen jurídico de la modificación del convenio

Cualquier cambio diferente al recogido en el apartado 8 de la cláusula 9.2 anterior, tendrán la consideración de modificación del Convenio, debiendo ser autorizada por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente instrumento.

En aquellos casos en los que el importe destinado a la incorporación de viviendas a la bolsa fuera insuficiente, y existieran más familias necesitadas de un proceso de realojo con cargo al convenio, cualquiera de las partes podrá promover una modificación del Convenio, a iniciativa propia o de la Comisión de Seguimiento, para atender esa necesidad.

Undécima

Extinción y liquidación del convenio

11.1. El presente Convenio se extinguirá, en los términos previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con al menos un mes de antelación.
5. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en alguna Ley.

11.2. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, en el caso de que el incumplimiento mismo persista, se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

Los criterios para determinar la indemnización se establecerán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La Comisión de Seguimiento levantará Acta del número de derribos efectuados y pendientes, así como del número de familias realojadas y de aquellas con derecho a realojo pendiente, así como de las causas que motivan la resolución del Convenio.

11.3. En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente Convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.4. En todo caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado y actuarán, con respecto a las actuaciones en curso, conforme a las reglas del artículo 52.3 de la LRJSP.

Duodécima*Protección de datos*

Las partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal vigente. Así, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada parte será responsable del tratamiento de sus datos en las fases del procedimiento cuya gestión le corresponda. Así, la Comunidad de Madrid lo será de los suyos hasta el momento en que se produzca la cesión de los mismos al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que actuará desde entonces como responsable del tratamiento.

Por la Comunidad de Madrid será responsable del tratamiento de datos la Dirección Gerencia de la Agencia de Vivienda Social y por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid lo será el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Ambas partes deberán encargarse de la obtención del consentimiento de los solicitantes para el tratamiento de sus datos y su cesión a otras entidades pertenecientes o vinculadas a las mismas cuya participación directa o indirecta en la realización de las actuaciones y desarrollo del objeto del convenio resulte necesaria para el cumplimiento de sus objetivos y finalidad.

En caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Agencia de Vivienda Social y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por los responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar el objeto del presente convenio.

Los datos personales serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento que las partes tengan establecidas en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento.

La intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimotercera*Régimen jurídico y jurisdicción competente*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

El Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de 27 de diciembre, que atribuye al municipio competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social”, modificada por Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Asimismo, el convenio queda sujeto supletoriamente al Decreto 13/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de adjudicación y de cambio de las viviendas vinculadas a operaciones de realojo de poblados chabolistas.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las controversias que pudieran surgir y que no queden resueltas en el seno de la Comisión a que se refiere la cláusula octava de este Convenio, se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Decimocuarta

Publicación del convenio en el Portal de Transparencia

El presente convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo señalado en el artículo 23.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 22 de junio de 2022.—La Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, Paloma Martín Martín.—El Alcalde del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Pedro del Cura Sánchez.

ANEXO I

**REQUISITOS OBJETIVOS QUE DAN LUGAR AL ACCESO A UN PROCEDIMIENTO
DE REALOJO E INCLUSIÓN SOCIAL PREFERENTE CON CARGO AL PRESENTE CONVENIO**

1. Residir y estar empadronado, el solicitante y los miembros de la unidad familiar, dentro del ámbito del asentamiento antes del 31 de diciembre de 2011, debiendo estar constituida la unidad familiar a realojar con anterioridad a esta fecha e incluida en el Censo de fincas y Habitantes realizado por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011 de Cañada Real Galiana.

No obstante, no se exigirá la antigüedad del empadronamiento antes del 31 de diciembre de 2011 cuando esté suficientemente acreditada por otros medios fehacientes la residencia habitual y permanente de la unidad familiar con anterioridad a esta fecha.

2. Ser el solicitante mayor de edad o emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

3. En el caso de convivir más de una familia con hijos a su cargo en la misma vivienda, se podrá estudiar el realojo de cada familia en una vivienda independiente. Se entenderá por unidad familiar lo establecido al respecto por la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. La cuantía de los ingresos familiares ponderados del solicitante, o de la unidad familiar deberá ser inferior en cómputo anual a 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Para el cálculo de estos ingresos se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convertida en número de veces el IPREM y ponderada mediante la aplicación de los siguientes coeficientes correctores establecidos en función del número de miembros de la unidad de convivencia:

- a. Coeficiente 0,800, para unidades de uno o dos miembros.
- b. Coeficiente 0,776, para unidades de tres miembros.
- c. Coeficiente 0,744, para unidades de 4 miembros o más.

5. Que ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda (en condiciones de habitabilidad) en todo el territorio nacional, con las siguientes salvedades:

- a. Que el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia.
- b. En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio, respecto al cónyuge al que no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituye el domicilio familiar, siempre que no sea titular de pleno dominio o del uso o disfrute de otra vivienda en todo el territorio nacional.
- c. En los casos de custodia compartida sobre los hijos, cuando se haya atribuido el uso de dicha vivienda de forma conjunta con el otro progenitor, siempre que no sea titular de pleno dominio o del uso o disfrute de otra vivienda en todo el territorio nacional.
- d. A las mujeres víctimas de la violencia de género, cuando como consecuencia de esta situación, acreditada conforme al artículo 17 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, no puedan destinar su vivienda a esta situación.
- e. En el caso de viviendas adaptadas para personas con discapacidad igual o superior al 65 por 100 o con grado II o III de dependencia, reconocida, siempre y cuando la vivienda sobre la que ostentan el pleno dominio o el derecho real de uso o disfrute carezca de las condiciones de accesibilidad suficientes.

6. Con carácter general, no ser ni haber sido adjudicatario como titular de vivienda de protección oficial o promoción pública, ninguno de los miembros de la unidad familiar dentro del territorio nacional en los últimos 10 años anteriores a la fecha de solicitud de vivienda.

7. No haber rechazado ninguna vivienda ofertada por la AVS o la EMVS para su realojamiento, en los últimos 10 años.

8. No superar la unidad familiar, en el momento de comprobación de los requisitos de realojo, el límite máximo de titularidad Patrimonial, tanto para bienes muebles como bienes inmuebles, correspondiente a 9 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.



Comunidad
de Madrid



“Una manera de hacer Europa”

Etiqueta del Registro

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REALOJO

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PARA FAMILIAS PROCEDENTES DE REALOJOS DE NUCLEOS CHABOLISTAS

1.- Datos del interesado:

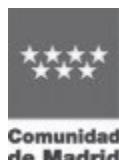
NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2	
Nombre				Razón Social			
Correo Electrónico							
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			
Piso	Puerta	CP		Localidad			Provincia
Teléfono Fijo			Teléfono Móvil				
Núcleo Chabolista							
<input checked="" type="radio"/>	Cañada Real Galiana. Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social, y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para el realojamiento y la integración social de familias residentes en el núcleo chabolista de la Cañada Real Galiana, sectores 4 y 5. Firmado el XX de XXXXXXXXXX de 2022.						

2.- Datos del representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2	
Nombre				Razón Social			
Correo Electrónico							
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			

3.- Datos Familiares:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2	
Nombre				Parentesco			Fecha Nacimiento
NIF/NIE			Apellido 1				Apellido 2
Nombre				Parentesco	Fecha Nacimiento		
NIF/NIE			Apellido 1				Apellido 2
Nombre				Parentesco	Fecha Nacimiento		
NIF/NIE			Apellido 1				Apellido 2
Nombre				Parentesco	Fecha Nacimiento		



Agencia de Vivienda Social
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA



4.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas en la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo que las notificaciones se realicen por correo certificado a la siguiente persona y dirección:							
NIF/NIE		Nombre y Apellidos:						
Tipo de vía		Nombre vía				Nº		
Piso		Puerta	CP	Localidad		Provincia		

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Comunicación de consulta de datos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años - Una comunicación por cada miembro (Anexo I).	<input type="checkbox"/>
Libro de familia	<input type="checkbox"/>
Sentencia o justificante de separación/divorcio o Convenio Regulador	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral	<input type="checkbox"/>
Contrato de trabajo y tres últimas nóminas	<input type="checkbox"/>
Licencia de autónomos y último recibo de pago	<input type="checkbox"/>
Copia de la tarjeta sanitaria de todos los miembros de la unidad familiar	<input type="checkbox"/>
Título habilitante acreditativo de la condición de víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/>
Resolución judicial y/o inscripción Registro Civil tutela de menores	<input type="checkbox"/>
Resolución del grado de dependencia	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento histórico actualizado de toda la unidad familiar	<input type="checkbox"/>
Otros documentos	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI o T.I.E. del solicitante.	<input type="checkbox"/>
Título de familia numerosa	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento actualizado de toda la unidad familiar.	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid. En su caso baremo de movilidad	<input type="checkbox"/>
Certificado Pensiones INSS	<input type="checkbox"/>
Demandas de empleo a fecha concreta	<input type="checkbox"/>
Consulta situación actual de desempleo	<input type="checkbox"/>
Consulta de importes percibidos por períodos. SEPE	<input type="checkbox"/>
En caso de ser perceptor de la "Renta Mínima de Inserción" (RMI), certificado de los ingresos percibidos	<input type="checkbox"/>
Certificado del Registro de la Propiedad (1)	<input type="checkbox"/>
Consulta de bienes e inmuebles. Dirección General del Catastro	<input type="checkbox"/>
Certificados de Alta a fecha concreta en la TGSS	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos de Renta en AEAT	<input type="checkbox"/>

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:



Agencia de Vivienda Social
CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE, VIVIENDA Y
AGRICULTURA
**Comunidad
de Madrid**



(1) Si en dicho certificado consta que se es titular de algún inmueble urbano, deberá aportarse Nota Simple del Registro de la Propiedad referente al mismo, y si de la misma se constata que se trata de una vivienda deberá aportarse copia de la sentencia de separación o divorcio que acredite que no se dispone de su uso o documento suficiente que justifique la imposibilidad de habitar la misma por causa ajena a su voluntad.

(2) Si en dicho certificado consta que se es titular de algún vehículo, deberá aportarse copia del permiso de circulación del vehículo y tarjeta de inspección técnica de vehículos.

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Datos de renta AEAT	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El/la solicitante declara que conoce y acepta incondicionalmente las condiciones y requisitos incluidos en el Convenio indicado en esta solicitud	<input type="checkbox"/>
El/la solicitante declara que no ha resultado adjudicatario de vivienda pública en los 10 años anteriores a esta solicitud. Queda exceptuado, en el supuesto de renuncia expresa por imposibilidad de ocuparla por razones acreditadas de conflictividad, problemas de salud directamente relacionados con la residencia en dicha vivienda o por imposibilidad material de abono de la fianza o de la renta.	<input type="checkbox"/>

En a de de 2022

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARI	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
-------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, ORGANISMO AUTÓNOMO
AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** " protecciondatosagvivienda@madrid.org"

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- REALOJO DE POBLACION EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- "Gestionar el registro, tramitación y resolución del procedimiento de adjudicación de viviendas dirigido al realojo de familias que viven en chabolas y/o infraviviendas en la Comunidad de Madrid. "
- "Conocimiento y estudio de la situación social de las familias residentes en los núcleos chabolistas. Seguimiento social de las familias y la comunidad vecinal acogedora. Participación con otras administraciones públicas en el desarrollo de acciones educativas, sociales y laborales encaminadas a la integración social y vecinal de los adjudicatarios"

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

"Contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos con los adjudicatarios. Contrato de integración social suscrito con los adjudicatarios. Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Ley 6/1997, de 8 de enero, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid. Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. Decreto 52/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regula el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. Decreto 13/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de adjudicación y de cambio de las viviendas vinculadas a operaciones de realojo de poblados chabolistas. Convenio de colaboración de 11 de mayo de 2018, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para el realojamiento y la integración social de las familias de la Cañada Real Galiana, Sector 6, tramo entre la incineradora de Valdemingómez y el final del término municipal de Madrid con Getafe. Convenio de colaboración de Noviembre de 2013, entre la Comunidad de Madrid, a través del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS) y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de las familias chabolistas de Rio Guadarrama Las Sabinas."

" RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En relación al ejercicio de la competencia administrativa. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Para el tratamiento de categorías ordinarias de datos relativos al contrato de arrendamiento de vivienda. Para el tratamiento y cesión de datos entre Administraciones Públicas vinculados a la asistencia social a las personas, el título jurídico habilitante es el ejercicio del interés público esencial basado en una competencia pública (art. 9,2,g) RGPD así como la gestión de los servicios de asistencia social (art. 9,2,h) "

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo a Ayuntamientos, Mancomunidades y entidades colaboradoras en virtud de los convenios y programas suscritos, así como en caso de ser necesario para el cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas y en su caso, a autoridades Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Poder Judicial.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

"Categorías especiales de datos, datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos de carácter económico."

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

**ANEXO III
MODELO INFORME**

**Informe comisión de seguimiento sobre Solicitud de Adjudicación
de Viviendas sectores 4-5 de Cañada Real en el término municipal
de Rivas-Vaciamadrid**

La Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para el realojo y la integración social de las familias de la Cañada Real Galiana, Sectores 4 y 5 en el término municipal de Rivas Vaciamadrid, en su reunión de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del citado convenio.

INFORMA

- Que con fecha XXXXXXXX, D./D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXXXXX ha presentado solicitud de adjudicación de viviendas vinculadas al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para el realojo y la integración social de las familias de la Cañada Real Galiana, Sectores 4 y 5 en el término municipal de Rivas Vaciamadrid, firmado el XX de XXXXXXXXXX de 2022.
- Revisada la solicitud presentada, así como la documentación aportada o autorizada a su consulta por la Agencia de la Vivienda Social HACE CONSTAR que la unidad familiar cumple con todos los requisitos recogidos en el Anexo I del citado Convenio.

A la vista de estas comprobaciones, la Comisión de Seguimiento, reunida el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX eleva la siguiente PROPUESTA:

- Adjudicar a la unidad familiar a la que pertenece la solicitante D./D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXX la vivienda sita en la C/ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX) con XXX dormitorios.

Por parte de la Comunidad de Madrid

Eusebio González Castilla
Director del Área Social
Agencia de la Vivienda Social

Por parte del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

XXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX

(03/16.336/22)

